

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, **Jaume Moya i Matas**, Diputado del **Grupo Parlamentario Confederal UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA**, plantea al Gobierno las siguientes PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO:

El pasado 12 de septiembre de 2017, la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, dictó auto por el cual se declaraba competente para el conocimiento de una querrela presentada por el Fiscal Superior de Catalunya contra todos los miembros del *Govern de la Generalitat*. En la misma, se imputaba a las personas denunciadas la convocatoria y organización de un referéndum de autodeterminación y se tipificaban los hechos como indiciariamente constitutivos de delitos continuados de desobediencia, prevaricación y malversación de caudales públicos.

De esta manera, judicializada la instrucción de la causa, correspondía al Ministerio Público cesar en las diligencias, actuaciones e instrucciones que viniera sustanciando en relación con estos hechos.

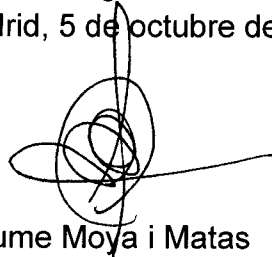
Sin embargo, lejos de cumplir con la previsión del art. 773.2 in fine de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que establece que "*cesará el Fiscal en sus diligencias tan pronto como tenga conocimiento de la existencia de un procedimiento judicial sobre los mismos hecho*", la Fiscalía prosiguió sus actuaciones instructoras. En los inmediatos días siguientes (12, 14, 22, 25 y 26 de septiembre) la Fiscalía dictó una serie de instrucciones de investigación de la causa, dirigidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Guardia Civil, Policía Nacional y *Mossos d'Esquadra*, hasta que el 27 de septiembre cesó en a su actuación al recibir orden explícita en este sentido desde el TSJC.

Estas actuaciones pueden ser consideradas un abuso de autoridad, injusto y contrario a ley, y deviene imprescindible arrojar luz sobre ellas y, en su caso, depurar responsabilidades, máxime considerando que su máximo responsable, el Sr. Fiscal General de Estado, cuenta ya en su haber con la reprobación del Congreso de los Diputados.

¿Han sido estas actuaciones de la Fiscalía promovidas directamente por parte del Gobierno, en uso de las potestades que le concede el artículo octavo del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal?

¿Considera el Gobierno que el Excmo. Sr. Fiscal General del Estado, D. José Manuel Maza Martín, incurre en incumplimiento grave de sus funciones y, de acuerdo con el artículo treintauno del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, tiene previsto promover su cese?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 5 de octubre de 2017



Jaume Moya i Matas
Diputado En Comú Podem
(Grupo Confederal UP-EC-EM)